

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

CONTRATO No. MINDEL/P/007/2021

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL”**

CELEBRADO ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Y

INVERDI AJ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

MEMP/VAEADV

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. MINDEL/P/007/2021

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL”

NOSOTROS, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y Representación en mi calidad de **Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem** del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“MINDEL”** por una parte; y por la otra, **JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DIVERSAS AJ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERDI AJ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Ministerio de Desarrollo Local

CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021 88 B FONDO GENERAL-ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Términos de Referencia
3. Condiciones Generales

4. Resolución de Adjudicación MINDEL No. 21/2021 de fecha 16 de marzo de 2021.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), Notas Aclaratorias
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.**

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El presente contrato consiste en la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado para el Ministerio de Desarrollo Local, deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES REQUERIDAS
<p>A. Servicio de mantenimiento preventivo de sistemas de aire acondicionado instalados en oficinas del Ministerio de Desarrollo Local, en todas sus sedes a nivel nacional según el detalle de equipos proporcionado.</p>	<p>a) Limpieza (Lavado a presión con químico o agente limpiador apropiado) de evaporadores, condensadores y filtros.</p> <p>b) Limpieza de rejillas y difusores.</p> <p>c) Revisión, limpieza y/o ajuste de contactores, térmicos, terminales y líneas de conexión internas de los equipos.</p> <p>d) Revisión de bobinas, controles de presión y temperatura.</p> <p>e) Verificación de voltaje y corriente en cada condensador y evaporador.</p> <p>f) Revisión de protecciones.</p>

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES REQUERIDAS
	<p>g) Revisión y engrase de baleros y buchings de motores (cuando aplique).</p> <p>h) Revisión y ajuste de fajas y poleas (cuando aplique).</p> <p>i) Cambio de líneas y terminales recalentados.</p> <p>j) Revisión de fugas de aire en ductos.</p> <p>k) Verificación de presiones; verificación y lubricación de motores y partes móviles.</p> <p>l) Cualquier aspecto que sea necesario para el buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>m) El mantenimiento preventivo deberá ser proporcionado de manera tal de no entorpecer las actividades normales de la Institución, así mismo todo material necesario para efectuarlo será provisto por el contratista.</p> <p>n) Cualquier tipo de material utilizado no deberá ser nocivo para el personal o medio ambiente.</p> <p>o) Se efectuará la primera revisión preventiva 8 días después de recibida la orden de inicio por parte del contratista, las demás revisiones preventivas se realizarán como mínimo 30 días después de finalizada la revisión anterior.</p> <p>p) Emitir al administrador de contrato un reporte por escrito con los datos del equipo y de las actividades realizadas, mencionando las condiciones en las que el equipo se encontraba antes del mantenimiento y después del mismo, dejando constancia de parámetros verificables como: voltajes y corrientes eléctricas, presiones del gas refrigerante, evidencia fotográfica. Como condición para la firma del Acta de Recepción del servicio.</p>
B. Mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado	Fallas que reporten de los equipos en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, el contratista deberá previamente revisar el equipo y presentar presupuesto de reparación, considerando todas las operaciones de mano de obra y repuestos necesarios para la operación normal de los equipos. EL MINDEL no estará en la obligación de aceptar estos presupuestos cuando a juicio del Administrador del Contrato, los precios presentados no

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES REQUERIDAS
	sean acordes a los que se oferten en el mercado por reparaciones similares.

OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Las jornadas de visita para realizar el mantenimiento preventivo deberán ser programadas en un horario comprendido entre las ocho y las quince horas (8:00 am-15:00 pm), cinco (5) días por semana, de lunes a viernes.
- b) El personal técnico del contratista deberá contar con todas las herramientas, equipos y materiales necesarios para la realización del servicio de mantenimiento.
- c) El personal que realizará el mantenimiento a los equipos, se presentará debidamente carnetizado y uniformado con el nombre o logo del contratista.
- d) Es obligación que todo el personal cuente con una excelente conducta, sin vicios y que respete las normas de ética y moral en cada momento.
- e) Proporcionar a su personal las prestaciones requeridas por la ley, tales como: Previsión Social, Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- f) Deberá de atender de forma inmediata cualquier recomendación o solicitud de corrección hecha por la dependencia solicitante o por el Administrador de Contrato.
- g) Dejar limpia el área de trabajo y responder ante cualquier daño ocasionado a consecuencia del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- h) En caso de daños, hurto o desaparecimiento de cualquier bien mueble propiedad del MINDEL o de su personal, imputable al personal que brinda el servicio, se compromete a restituir inmediatamente lo dañado, hurtado o desaparecido.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicado en kilómetro 29 carretera hacia Sonsonate, a kilómetro y medio de desvío hacia las 600, ex Centro de Capacitación de FUSAI, Lourdes Colón, departamento de La Libertad; para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Ingrid Acevedo, al teléfono 2565-0853, celular 7730-2779, correo electrónico jacevedo@ciudadmujer.gob.sv.
- Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicado en 6a. Avenida Sur y 9a. Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Suleyma Flores, al teléfono 2609-1275, celular 7948-2406 correo electrónico nsura@ciudadmujer.gob.sv

- Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicado en kilómetro 61 1/2 Carretera Panamericana, finca Santa Teresa, cantón Chupadero, al poniente de residencia Luna Maya, departamento de Santa Ana; para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Noemí del Rocío Luna, al teléfono 2404-2507, celular 7729-3508, correo electrónico rluna@ciudadmujer.gob.sv
- Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicado en kilómetro 16 1/2 Autopista San Salvador-San Miguel, SAL 03E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Rosa Tobías, al teléfono 2555-1435, celular 7683-9770, correo electrónico rtobias@ciudadmujer.gob.sv.
- Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicado en 15a. Calle Oriente, entre 10a. y 8a. Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Benett, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Marcela Medina, al teléfono: 2609-2002, celular: 7924-9143, correo electrónico: nmedina@ciudadmujer.gob.sv.
- Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicado en kilómetro 18 1/2 Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima, departamento de Morazán, para lo cual, podrán coordinar las acciones que fueren necesarias con Ruth Hernández, teléfono: 2609-6402, celular: 7568-9778, correo electrónico: rhernandez@ciudadmujer.gob.sv.
- Bodega Santa Ana. Final Calle Libertad Poniente Colonia Santa Lucia, departamento de Santa Ana. Antiguo Local del Banco Hipotecario (una cuadra antes de fábrica Imacasa, contiguo a la línea férrea).
- Bodega Zapotitán, Km. 33 ½ Carretera a Santa Ana, Frente a Ruinas de San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad.
- Bodega Sitio del Niño Carretera a Santa Ana, Km 29, Desvió a San Juan Opico, La Libertad. Ex banco de Fomento Agropecuario.
- Bodega San Rafael Cedros: Km 45 1/2, Carretera hacia Ilobasco, Cantón Cerro Colorado, San Rafael Cedros, Cuscatlán.

DETALLE DE EQUIPOS POR UBICACIÓN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UNITEC	38CKC060520	1098E17888	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
2	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	PANASONIC	N/D	N/D	18000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
3	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	INNOVAIR	CBDB-L31LJAS	5915F129808814	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
4	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	LENNOX	LM024CO100P432-1	52817H73134	24000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
5	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UNITEC	38CKC060520	1198E14742	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
6	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	YORK	H2RA036S06E	WHLM049280	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
7	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	38CKB060500	0397E14555	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
8	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UNITEC	38CKC060520	1098E17698	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
9	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	UNITEC	38CKC060520	1198E14768	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
10	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	YORK	H2RA036S06E	WHLM049276	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
11	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	YORK	H2RA036S06E	N/D	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
12	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	YORK	N/D	N/D	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
13	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	38CKC060520	0397E14557	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
14	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	MILLER	SEEBELOW	JSA060303703	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
15	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	MILLER	SEEBELOW	JSA060303715	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
16	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	PANASONIC	SW-XC240SP	1461900585	2 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
17	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	YORK	YKAFZC012BAHMAFX	200003045.1609000	12000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
18	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	TLDA18FS-ADR	217402763101000046	18000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
19	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YAU-36CR	574902764101000010	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
20	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	TLDA12FS-ADR	217002763101000141	18000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
21	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YAU-36CR	574902764101000026	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
22	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YAU-36CR	574902064100500029	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
23	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YAU-36CR	574902764101000023	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
24	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	COMFORT STAR	CCHO24CD-(O)	N/D	24000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
25	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	INNOVAIR	H18C2MR63	C10114614020980412011 3	18000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
26	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	N/D	N/D	N/D	12000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
27	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	MILLER	SEEBELOW	JSA060303713	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
28	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	CONFORT AIRE	CSC1009CD-B	C101250421010917120065	9000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
29	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	CONFORT AIRE	CSC1009CD-B	C101250411010902120047	9000 BTU	CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN
30	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3612G30132	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
31	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0 A0	3512G40210	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
32	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	HADC24S-ADS	18700258811050000	2 TONELADAS.	CIUDAD MUJER USULUTÁN
33	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TC-D20A2B5A0A0A0	2512U27221	17 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
34	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3112G20136	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
35	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0 0	1012C92394	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
36	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0 0	1012C92392	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
37	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0 A0	1812G30277	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
38	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3512G40211	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
39	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB360A32010	2512E04400	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
40	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TC-D16A2B5A0A0A0	1012G20363	13.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
41	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3612G30131	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
42	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3112G20138	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
43	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	1812G30271	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
44	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB336A310	2012E24158	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
45	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB336A310	2212E13757	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
46	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB336A310	2212E13848	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
47	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB336A310	2212E13811	3 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
48	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB342A310	2812A18055	4 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
49	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	24ABB342A310	1812E18064	4 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
50	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	1812G30269	12.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
51	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	1812G30270	12.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER USULUTÁN
52	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	LENNOX	NXGSCCTC018100P2HA	G50790005900D4050103	1 TONELADA	CIUDAD MUJER USULUTÁN
53	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	2912G10245	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
54	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30278	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
55	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30279	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
56	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	2912G10244	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
57	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YSDC24FS-ADG	100002918120700000	24,000 BTU/HR	CIUDAD MUJER SANTA ANA
58	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	2912G10246	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
59	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30276	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
60	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30280	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
61	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30268	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
62	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	24ABB360A320	1412E08379	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
63	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3412G20154	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
64	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	2912U32369	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
65	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	1412E08376	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
66	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	1412E08380	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
67	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	0312E10791	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
68	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	2612G10199	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
69	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1812G30267	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
70	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	1412E08381	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
71	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	2612C90187	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
72	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360A320	323212C91717	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SANTA ANA
73	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	LENNOX	LXG AHTCO18100P2HA	13011609	1800 BTU	CIUDAD MUJER SANTA ANA
74	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	LENNOX	ML012CO100P432-1	S2816E84 769	2 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
75	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA210S4BNY	5612G08739	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
76	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA180S4BNY	5612H10833	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
77	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612G08738	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
78	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612H05078	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
79	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612G03540	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
80	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612F11837	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
81	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612G08740	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
82	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612G03541	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
83	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612G03542	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
84	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612H03069	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
85	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA150S4BNY	5612F11833	10 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
86	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	KCA210S4BN1Y	5612D01868	17.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
87	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	CBX32M-060	5212H14195	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
88	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA090S4SN1Y	5612J02112	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
89	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA060S4N44Y	5812F099678	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
90	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	LXGCCTC012130P4	N/D	2 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
91	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA090S4SN1Y	5812H07867	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
92	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA090S4SN1Y	5812F09664	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
93	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA060S4N44Y	5812H07859	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
94	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	LENNOX	TSA090S4S	5812D08268	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
95	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	LENNOX	LXGSCTC018100P2HA	G50790005900D4050065	2 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MARTÍN
96	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	RAMSOND	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
97	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD16A2B5A0A0	2813P02179	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
98	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0	3413G4022	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
99	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB3604520	3113E12075	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
100	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD24ABB5A0A0	2613P17023	20 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
101	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD16A2B5A0A0	0513P00063	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
102	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD16A2B5A0A0A0	0513P00060	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
103	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB3604520	3113E02456	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
104	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	CARRIER	HAEC24FS-ADS	18700258811050000	20 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
105	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB0360452	3213E17981	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
106	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB0360452	3213E03168	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
107	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360452	3113E17962	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
108	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB3604520	3113E12060	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
109	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0	3013C91602	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
110	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB3604520	3013E11941	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
111	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3413G30001	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
112	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0	2713C90928	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
113	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360452	3113E18012	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
114	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	24ABB360452	3113E12077	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
115	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	35413G20086	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
116	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3513G20009	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
117	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3513G20015	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
118	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	50TCD14A2B5A0A0A0	3513G20010	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
119	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	LENNOX	LXGAHTC024100P2HA	1200D4050139	24,000 BTU	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
120	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	LENNOX	LXGAHTC024100P2HA	1200D4050021	24,000 BTU	CIUDAD MUJER SAN MIGUEL
121	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	YORK	YSDC24FS-ADG	00002771131100569	2 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
122	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D16A2B5A0A0A0	2913P02313	20 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
123	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D16A2B5A0A0A0	3013P18002	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
124	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0	3013C91603	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
125	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402462130100018	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
126	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	CARRIER	38AUZA08A0B5A0A0A0	3013C91601	7.5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
127	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3513G40075	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
128	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D16A2B5A0A0A0	2813P02175	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
129	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3513G40076	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
130	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D16A2B5A0A0A0	3213P02686	15 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
131	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3413G40013	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
132	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3413G40015	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
133	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3413G40017	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
134	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3413G40024	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
135	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402462130100019	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
136	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402462130100022	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
137	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402770121200012	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
138	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244202166121200018	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN
139	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402462130100016	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
140	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	3813G20049	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
141	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402414130200013	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
142	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YNDA60FS-EDT	244402462130100004	5 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
143	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	CARRIER	50TC-D14A2B5A0A0A0	1413G10189	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
144	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD DE PAQUETE	YORK	YNDA60FS-EDT	244402414130200045	12 TONELADAS	CIUDAD MUJER MORAZÁN
145	APARATO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT	LENNOX	LM018C1-100P232-1X	S2815J11885	18,000 BTU	CIUDAD MUJER MORAZÁN
146	Mini Split	INNOVAIR	UV60C2DB1	UV2403088410172060160139	5 TONELADAS	BODEGA SITIO DEL NIÑO
147	Mini Split	PEAKE	EADC-060JAS	6499 M1701 12151	5 TONELADAS	BODEGA ZAPOTITÁN
148	Mini Split	INNOVAIR	UV60C2DB1	UV240308841017206060386	5 TONELADAS	BODEGA ZAPOTITÁN
149	Mini Split	LENNOX	N/D	N/D	2 TONELADAS	BODEGA ZAPOTITÁN
150	Mini Split	PIONEER	EC-18MS-CE-C	200403028	1.5 TONELADAS	BODEGA SANTA ANA
151	Mini Split	COMFORTSTAR	CSC24CD-MD	N/D	2 TONELADAS	BODEGA SANTA ANA
152	Mini Split	PIONEER	GS3BA-036KA	GSF040300797	3 TONELADAS	BODEGA SAN RAFAEL CEDROS
153	Mini Split	PIONEER	GS3BA-036KA	GSD040300049	3 TONELADAS	BODEGA SAN RAFAEL CEDROS
154	Mini Split	RAMSOND	55GW2	N/D	1.5 TONELADAS	BODEGA SAN RAFAEL CEDROS

El Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

Los servicios del presente contrato consisten en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, y deberá prestarse de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y de conformidad a los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la presentación de ofertas.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El MINDEL pagará al Contratista hasta un monto máximo de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,800.00)** IVA incluido, el cual será cancelado con las siguientes fuentes de financiamiento: Hasta **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,700.00)** con la fuente de financiamiento 88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021 y hasta **NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,100.00)** con la fuente de financiamiento 88 B FONDO GENERAL-

ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021; según Resolución de Adjudicación MINDEL número 21/2021 emitida por el Viceministro de Desarrollo Local el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se adjudicó al Contratista el proceso de Libre Gestión número LG-19/2021-MINDEL y de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR RUTINA US\$
A. Servicio de mantenimiento preventivo de sistemas de aire acondicionado instalados en oficinas del Ministerio de Desarrollo Local, en todas sus sedes a nivel nacional según el detalle de equipos proporcionado.	\$2,608.56
B. Mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado	-
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$72,800.00
<p>El precio para el literal B. Mantenimiento correctivo de equipos de aire acondicionado, es por presupuesto de reparación, considerando todas las operaciones de mano de obra y repuestos necesarios para la operación normal de los equipos. EL MINDEL no estará en la obligación de aceptar estos presupuestos cuando a juicio del Administrador del Contrato, los precios presentados no sean acordes a los que se oferten en el mercado por reparaciones similares.</p>	

El MINDEL cancelará al contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta de recepción emitida por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción los servicios contratados.

El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al MINDEL, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, posterior a la recepción de la documentación a cobro. Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del contratista a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP).

El monto a cancelar también incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo se aclara que según el ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor de lo facturado.

El contratista presentará las facturas de consumidor final de cobro anexando el Acta de Recepción a Gerencia de Finanzas, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días o dentro de los treinta días para empresas calificadas como MYPES, y de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **88 9 FONDO GENERAL-CIUDAD MUJER-2021 y 88 B FONDO GENERAL-ASISTENCIA ALIMENTARIA-2021**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero. Se efectuará la primera revisión preventiva 8 días después de recibida la Orden de Inicio por parte del Contratista, las demás revisiones preventivas se realizarán como mínimo 30 días después de finalizada la revisión anterior.

DÉCIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta debe ser fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,280.00)**, que deberá ser entregada a más tardar DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN (341)** días a partir de la fecha de este Contrato, plazo que incluye los 60 días adicionales al plazo de la prestación del servicio. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de la multas y penalidades o el saldo de éstas favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora del Contrato asignado al señor **JOSÉ IVÁN BASAGOITIA QUINTANILLA, Asistente de Flota Vehicular Ad-Honorem**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando lo establecido en el artículo 160 LACAP o el artículo 80 RELACAP, según corresponda.

La multa por cada día de retraso será calculada con base a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINISTERIO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se sujetarán a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del MINISTERIO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo EL MINISTERIO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

EL MINISTERIO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

EL MINISTERIO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del MINDEL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del MINDEL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El MINDEL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así

convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

El MINDEL en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia

para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realice el contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Orden de Malta, Edificio número 470, Urbanización Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED], [REDACTED], teléfonos: [REDACTED] y el correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

 	 
MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL AD-HONOREM	JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERDI AJ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CONTRATISTA



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **MARLENE CAROLINA NOVOA MORENO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su



Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED],

que tuve a la vista, actuando en su carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero seis uno nueve- uno cero cinco- seis, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] nueve nueve ocho cinco seis- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero siete- uno [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES DIVERSAS AJ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERDI AJ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero tres uno ocho- uno cero cuatro- cuatro, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son: "**Illegible**" e "**Illegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación MINDEL número VEINTIUNO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, adjudicando al Contratista el proceso de Libre Gestión número LG- DIECINUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO-MINDEL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Condiciones Generales, Términos de Referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del Contratante los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a

partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero; efectuándose la primera revisión preventiva ocho días después de recibida la Orden de Inicio por parte del Contratista, las demás revisiones preventivas se realizarán como mínimo treinta días después de finalizada la revisión anterior. El costo del servicio es hasta por un monto de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), de conformidad con presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta económica presentada por el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve, y también se consigna el Decreto Ejecutivo número UNO del Consejo de Ministros, que contiene las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución al artículo veintiocho, el cual regula en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local, y además en el artículo nueve adiciona en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E , incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número VEINTE de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo dos, por medio del cual se sustituye en el artículo cuarenta y cinco E, el número siete y se adiciona el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo uno adicionando al Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco – G; y, III) De

ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS, por haber tenido a la vista: Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matriz de Escritura Pública de Constitución de la sociedad antes mencionada, otorgada en el ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario CLAUDIA RACHELL GARCÍA GALLARDO, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado, que su plazo es indeterminado, que la referida Sociedad tiene entre sus finalidades y objetivos la explotación del papel, cartón y sus derivados, en todas sus ramas, y podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, de todo tipo de materiales de papel y cartón; así como su fabricación y preparación, pudiendo también preparar, distribuir y comercializar toda clase de productos y maquinarias que tengan relación directa o indirectamente con la finalidad antes indicada; así mismo, podrá verificar todas las negociaciones que directa o indirectamente o conexamente se relacionen con las mismas operaciones; podrá representar sociedades o empresas extranjeras o nacionales o distribuir los productos que estas fabriquen; en el cumplimiento de su finalidad podrá comprar, vender y arrendar, muebles e inmuebles, equipos comerciales, industriales, eléctricos y repuestos y accesorios para los mismos, podrá dedicarse a la fabricación, ensamble, montaje, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento y distribución de toda clase de productos y accesorios, nacionales o extranjeros, podrá adquirir y vender, toda clase de derechos o participaciones sociales, entre otros; podrá además dedicarse a la explotación del Comercio o de la Industria en todas sus ramas y a toda actividad lícita permitida por la Ley y contraer todo tipo de obligaciones autorizadas por la Ley; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a un Junta Directiva compuesta de un Director Presidente y un Director Secretario, y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; para el ejercicio de la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y uso de su firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social. En dicho instrumento consta que se nombró a la primera administración de la sociedad, habiéndose optado para el primer período de Siete años, que la Administración de la Sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario y su suplente, nombrándose para tal efecto al señor JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS, como Administrador Único Propietario, estando vigente tal nombramiento. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO del Libro número TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de

Sociedades, de folios DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO al folio TRESCIENTOS DOS, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL
AD-HONOREM



JOSÉ ISAAC BATRES CHICAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERDI AJ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

